

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría-Caldas, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 2021-553

Auto Interlocutorio 084

Procede el Despacho a pronunciarse sobre lo pertinente dentro del presente proceso **MONITORIO**, promovido por **SPA RESORT GUADALAJARA**, en frente de **ND TURISMO S.A.S.** representada por la señora **NATALIA RUIZ AMARILES**. Revisado el escrito de demanda, observa el Despacho que no cumple con las formalidades previstas en el artículo 82 y 420 del Código General del Proceso debido a:

En el numeral segundo de la pretensiones de la demanda se dice: "Por los intereses de mora causados desde las fechas de exigibilidad correspondiente a cada factura como se discrimina a continuación,(...)" (pero no se discrimina). Deberá entonces discriminar las fechas desde las cuales se solicita el pago de intereses moratorios.

El escrito de subsanación deberá estar integrado en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARÍA -CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **MONITORIO**, promovido por **SPA RESORT GUADALAJARA**, en frente de **ND TURISMO S.A.S.** representada por la señora **NATALIA RUIZ AMARILES**, por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguiente a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado PAULO CÉSAR BERMÚDEZ SANTA para que represente al demandante en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6708f9436f36e29fd0baab1416fd8d603616252d492a09f4c143c7ec59d9f9b**

Documento generado en 25/01/2022 03:19:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>